

---

## **CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL (CSN)**

---

Es una instancia deliberativa encabezada por la o el titular del Ejecutivo Federal, cuya finalidad consiste en establecer y articular las acciones y políticas en materia de seguridad nacional, conociendo lo siguiente:

- La integración y coordinación de los esfuerzos orientados a preservar la seguridad nacional;
- Los lineamientos que permitan el establecimiento de políticas generales para la seguridad nacional;
- El Programa para la Seguridad Nacional y la definición anual de la Agenda Nacional de Riesgos;
- La evaluación periódica de los resultados del Programa y el seguimiento de la Agenda Nacional de Riesgos;
- Los programas de cooperación internacional;
- Las medidas necesarias para la seguridad nacional, dentro del marco de atribuciones previsto en la Ley de Seguridad Nacional y en otros ordenamientos aplicables;
- Los lineamientos para regular el uso de aparatos útiles en la intervención de comunicaciones privadas;
- Los lineamientos para que el Centro preste auxilio y colaboración en materia de Seguridad Pública, procuración de justicia y en cualquier otro ramo de la Administración Pública que acuerde el Consejo;
- Los procesos de clasificación y desclasificación de información en materia de seguridad nacional, y
- Los demás que establezcan otras disposiciones o el Presidente de la República.

---

## **INTEGRACIÓN**

---

- El o la titular del Poder Ejecutivo Federal, quien lo preside;
- El o la titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien funge como Secretario (a) Ejecutivo (a);
- El o la titular de la Secretaría de la Defensa Nacional;
- El o la titular de la Secretaría de Marina;
- El o la titular de la Secretaría de Gobernación;
- El o la titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- El o la titular de la Secretaría de la Función Pública;
- El o la titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores;

- El o la titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- El o la titular de la Fiscalía General de la República;
- El director (a) General del Centro Nacional de Inteligencia.

Adicionalmente, el Consejo cuenta con un Secretario (a) Técnico (a) nombrado (a) por el Presidente (a) de la República.

---

### **SECRETARIO EJECUTIVO**

---

Recae en el Titular o la Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien es el responsable de promover la coordinación y funcionamiento del CSN y está facultado para celebrar los convenios y bases de colaboración que éste acuerde.

---

### **SECRETARIO TÉCNICO**

---

Su Titular es designado (a) por el Presidente (a) de la República y depende directamente de él o ella. No es integrante del Consejo y entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- Realizar las acciones necesarias para la ejecución y seguimiento de los acuerdos del CSN.
- Promover la ejecución de las acciones conjuntas que se acuerden en el CSN
- Proponer políticas, lineamientos y acciones en materia de Seguridad Nacional, así como el Programa para la Seguridad Nacional.
- Presentar la Agenda Nacional de Riesgos y elaborar los informes de actividades que ordene el CSN.
- Remitir los informes correspondientes a la Comisión Bicameral de Seguridad Nacional de conformidad con lo señalado en la Ley de Seguridad Nacional.
- Realizar estudios especializados en materias relacionadas con la Seguridad Nacional por acuerdo del Consejo.
- Realizar el inventario de la infraestructura estratégica del país.

**Aviso:** El contenido de este apartado se publica únicamente con fines informativos, en el marco de las acciones institucionales de diseminación de la cultura de seguridad nacional. Se advierte que el CNI no es generador de los contenidos o responsable de los mismos para efectos de transparencia o acceso a la información.